Año V. Teruel 20 de Setiembre de 1884. Número 38.

LA UNION,

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . 6 *pts*.
Por un semestre. . 3,25
Por un trimestre.. 1,76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIODICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.

D. Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.
Leoncio Muñoz.

D. Juan A. Garcia.
Alejandro Zanui.
Francisco Esteban.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morena.

DIRECTOR Y PROPIETARIO
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN
Plaza *del Seminario*, 5.
ADMINISTRACIÓN
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

LA HIGIENE Y LA INSTRUCCIÓN.

Hace algunos años que la necesidad de propagar la enseñanza cunde y deja sentir su esforzada voz; hace tiempo que la idea de instruir y educar á toda clase de personas se hace cada día más estensiva; y así vemos que si en algunos villorrios á principios del siglo XIX era mal vista la mujer que sabía leer y escribir, hoy, afortunadamente, en la más recóndita aldea, son contadas las jóvenes que no tengan á lo menos las nociones elementales.

Pero esta conquista, esta victoria contra los partidarios de la ignorancia, no es suficiente; se ha visto que la instrucción dejaba de ser tan poderosamente útil si no se le acompañaba de una rigorosa higiene, que á la par que hacía al mismo tiempo ciudadanos sanos y robustos para ser provechosos á la patria.

¿Qué vale la instrucción con todo su magnánimo valer, si ésta ha de ocasionar la más ligera perturbación del organismo? Esto se han preguntado los higienistas, de ahí que todos y cada uno en su esfera hayan procurado por su parte llevar un buen contingente de sanos preceptos á fin de armonizar la higiene con la instrucción, de lo cual, mancomunadas ambas, habrán forzosamente de obtenerse ópimos frutos.

De algunos años á esta parte, mientras unos por una parte trabajan sin descanso para labrar un medio poderoso para extender la educación y la instrucción de la tierna infancia hasta el lugar más oscuro de todas las naciones, otros, con un afán si cabe todavía más digno, procuran estudiar lo concerniente á la dotación y construcción de la escuela, y no echan en olvido los cuidados que deben acompañar á la enseñanza para que presidan la educación física y desarrollo material de los niños.

Francia, ese pais estudioso y previsor, cuyos Gobiernos aman tanto á sus administrados, ha tenido la feliz suerte de que el Ministro de Instrucción pública haya nombrado una Comisión especial para que estudie los métodos y procedimientos de instrucción *en sus relaciones con la higiene*. Acertado ha estado dicho gobernante, pues de nadie es desconocido que la escrófula muchas veces nace en la escuela, y la escrófula es una puerta abierta para la tisis, sin pretender negar los experimentos de Mr. Koch, que ha demostrado que la tuberculosis es causada por la presencia de un microbio; antes al contrario, esto viene más en favor nuestro, pues dicho microbio como todos los parásitos, encuentra terreno más abonado para su desarrollo en una naturaleza enteca y miserable; de ahí, pues, que la escrófula, enfermedad de miseria orgánica, si las hay, sea á menudo la primera etapa de la tuberculosis pulmonar.

Una de las principales observaciones que la comisión especial nombrada en Francia ha tenido ocasión de verificar, ha sido el de aprobar el considerable desarrollo de la miopía entre los niños, señalando al mismo tiempo los remedios que deben aplicarse.

Investigando las causas, es más fácil poner el correctivo; y como quiera que las causas son el alumbrado defectuoso, mobiliario desproporcionado, los malos métodos de escritura y los diversos libros escritos en caractéres demasiado pequeños, resulta que es necesario corregir todos estos defectos para hacer que los órganos del alumno no sufran desarreglo tan fácilmente como es en esta edad, en que se amoldan las partes del organismo á las exigencias de los agentes anteriores; por lo tanto es necesario vigilar, además del aparato de la visión, la columna vertebral, la posición de la cabeza, etc.

Los libros, á pesar de que se cree lo contrario, han de tener un tinte pajizo y deben imprimirse con líneas algún tanto separadas, y las letras es necesario que sean del cuerpo ocho ó nueve, puesto que demasiado grandes tampoco es conveniente; procurando que sea legible á un metro de distancia.

La comisión que nombró el ministro de Francia, cree que la escritura es sin duda el arma más temible y poderosa para combatir la integridad fisiológica, aconsejando, por lo tanto la escritura recta, apartándose de esta oblicuidad *inglesa y de redondo*, que exige violentas posiciones: el papel debe ser recto y recto también el cuerpo ha de permanecer durante los momentos de la escritura.

Según opina el Dr. de Fournós; el asiento y pupitre del alumno ha de ser construido de boj; haciéndose intérprete de las ideas del Dr. Pierd d'Hony, de Milán, añadiendo además que el pupitre y el banco han de ser perpendiculares, habiendo un espacio mínimo entre los dos, pero suficiente para que el niño tenga libres sus movimientos en el momento de entrar y salir. El banco y el pupitre deben poder amoldarse á la talla del alumno.

Para escribir debe encontrarse el niño enfrente de él un pupitre sólido y de plano ligeramente inclinado. Leerá sin fatigar su vista, para lo cual tendrá el pupitre un movimiento especial para acomodar el libro á los ojos y no estos á aquel.

El problema más difícil en la actualidad consiste en el alumbrado de las Escuelas. Diversidad de pareceres hay en este asunto; pero para mi escaso criterio se me figura que de la mayor cantidad de luz posible debe dotarse á las salas de las escuelas, venga de donde venga, y sea ella natural ó artificial segun las circunstancias.

Es necesario, pues, que la luz sea más estudiada al dotar de ella á una escuela, pues sin duda que su mala aplicación, deficiencia unas veces, su demasiada abundancia otras, hace que sean tantos los miopes que salen continuamente de nuestros establecimientos públicos de enseñanza.

Todo lo dicho es poco para la trascendencia del asunto, y materia hay suficiente para poderse extender largamente; pero como quiera que no ha de ser este el último artículo, como no ha sido el primero referente á la higiene de las escuelas, bastará para el caso que transcribamos las siguientes líneas que inserta un periódico de la corte, y que vendrán perfectamente aquí como resumen de todo lo apuntado.

La mejor posición para leer es la siguiente: si leen de pié deben tener la luz á la izquierda, los brazos igualmente levantados, de modo que el libro esté al nivel del pecho, para no bajar demasiado la cabeza. Cuando leen sentados simplemente no varían estas reglas; pero si colocan el libro sobre una mesa, deben tener los brazos tendidos sobre ella y ligeramente doblados el antebrazo y la mano, de modo que contorneen los bordes laterales y el superior del libro.

Para escribir deben colocarse los brazos sobre la mesa desde el codo á la muñeca (los dos al aire); la mano izquierda sujeta el papel con las yemas de los dedos. El tronco debe estar poco inclinado adelante, la cabeza derecha, la barba no lejos del cuello ó del pecho, y sobre todo la altura de la mesa debe ser tal, que estando el niño sentado frente á ella con los dos muslos, y teniendo el cuerpo y los brazos con la posición dicha no resulten los hombros á mayor ó menor altura de la que tiene estando uno á pié firme.

Hé aquí, pues, dicho lo más importante, lo que no deberían olvidar jamás nuestros modernos pedagogos, puesto qne es de importancia suma en todas ocasiones, y más, mucho más, tratándose de niños enclenques, raquíticos, dueños absolutos de la escrófula y encaminados hácia la tisis tuberculosa.

Sépase, pues, que la instrucción, sin una higiéne bien dirigida, es un robo que la parte moral hace á la material de nuestro cuerpo.

DR. P. MANAUT.

(De *La Revista de Higiene.*)

SECCION OFICIAL.

EXPOSICION.

SEÑOR: Del más preferente interés para el mejoramiento de la enseñanza popular son las reformas sometidas hoy á la aprobación de V. M. Constante en el propósito de arraigar del modo más eficaz y práctico en la organización de Instrucción pública los fecundos principios de la libertad de enseñanza, así como las saludables doctrinas que aspirán á reanimar y dar enérgico impulso entre nosotros á todas las fuerzas y elementos sociales que deben concurrir en el Estado para el mejor desenvolvimiento de las grandes funciones de la enseñanza, doctrinas iniciadas ya en nnestra legislación, cuando menos en principio, por antecesores en este puesto, el Minis-

tro que suscribe considera principal deber suyo ir desarrollando practicamente estas doctrinas conforme la experiencia lo aconseja, para contribuir de esta suerte á la gran obra de pacificación que reclama la enseñanza, y que es hoy quiza mucho mas fácil de realizar de lo que generalmente se cree.

Aquellas reformas de las cuales se deben esperar los resultados más fecundos son á no dudarlo las que tienden al perfeccionamiento moral é intelectual de la mujer y á facilitarle los medios para que pueda desenvolver en el Magisterio de la primera enseñanza las maravillas é incomparables aptitudes de que se halla dotada para la educación de la infancia.

Merecen por lo tanto especial aplauso los nobles propositos en que se inspiraron decretos como el de 13 de Agosto de 1882, encaminados á dar á la mujer participación más amplia en el Magisterio, así como en los organismos de los centros oficiales dedicados á la formación y educación de las que han de consagrar su existencia á la humilde y á las veces heróica profesión de la Instrucción primaria Y no sólo debe mirar estos precedentes con especial predilección toda Autoridad verdaderamente celosa del mejoramiento de nuestra Instrucción pública, sino que debe procurar con el mayor empeño arraigarlos y desenvolverlos constantemente dentro de nuestra legislación, en la manera y medida que taxativamente permitan las circunstancias y aconseje la experiencia.

En la exposición de V. M. que precede al decreto de 4 de Julio último se hacía presente que si bien se ha de procurar que el Magisterio de las Escuelas de párvulos se encomiende exclusivamente á la mujer, en nuestra pátria sin embargo, por las condiciones de nuestra vida social, resultaba que hoy por hoy no tendría aplicación en todo su rigor este saludable principio, porque vendría á producir entre nosotros como consecuencia necesaria dejar vacantes gran número de escuelas. No concurren en cámbio las mismas dificultades prácticas para la aplicación de este principio benéfico en toda su integridad y pureza en el organismo de la Escuela Normal Central de Maestras. Aquí, por razon del reducido personal que requiere una institución de este género, puede perfectamente lograrse que la mujer sea la exclusivamente encargada del desempeño de estas cátedras, y que ella por sí sola aplique en el adelanto de su propia condición social la aptitud y la actividad que las distinguen.

De acuerdo con estas ideas reorganiza el personal de la escuela, y al mismo tiempo se hacen algunas alteràciones en su plan de estudios con objeto de remediar un vicioso sistema de enseñanza que nace si se quiere de la índole misma de nuestra sociedad contemporánea, pero que urge corregir para evitar á tiempo resultados funestos.

Hay hoy grande afán por multiplicar los estudios en todos los ramos y por extender indefinidamente el número de los conocimientos, constituyan ó no parte esencial de la profesión que ha de seguir el alumno ó del propósito que se busca en una enseñanza. Conviene aplicar otro criterio á los diferentes ramos de la Instrucción pública, y muy especialmente á las Escuelas Normales, procurando en la formación del Magisterio escolar el sólido saber y la experiencia profesional antes que la extensión de los conocimientos.

Muchas de las asignaturas acumuladas en el plan de estudios de la Escuela Normal Central de Maestras correspondían á propósitos diversos del de la formación del cuerpo del Magisterio de la primera enseñanza elemental y superior, fin principal y único á que deben consagrarse nuestras Escuelas Normales. Laudable es el propósito de procurar principalmente por los medios de la educación la mejora de la condición social de la mujer; pero para llevar á cabo tan noble pensamiento es mucho más práctico y sensato fomentar las Escuelas y fundaciones creadas para estas enseñanzas especiales, distintas del Magisterio, que desorganizar las Escuelas Normales convirtiéndolas en centros donde se llevan á cabo todos los ensayos y tanteos encaminados á abrir para la mujer diferentes carreras profesionales, distrayendo de esta suerte á la Escuela Normal del objeto principal á que responde su creación, y que se reduce á la formación de un buen Magisterio de primera enseñanza.

Contiene también el presente decreto importantes modificaciones en punto á la constitución del tribunal que ha de reconocer la capacidad de las aspirantes al título de Maestras. Estas disposiciones se inspiran en el criterio de la ámplia libertad de enseñanza que nuestra época reclama, tanto para las instituciones docentes que el Estado mantiene y dirige, como para las que han nacido y se sostienen por el esfuerzo de la iniciativa privada, cualquiera que èsta sea; la libertad y el derecho común, no el privilegio, constituyen ahora el mejor terreno de defensa propia y de prosperidad para todos los intereses sociales.

Y bien puede asegurarse que no existe hoy hombre ninguno de gobierno digno de este nombre que no comprenda que la manera de poner fin cuanto antes ó de calmar por lo menos las ruidosas discordias de los partidos políticos y de las escuelas, en lo referente á los complejos problemas que entraña una buena organización de los servicios de Instrucción pública, consiste en abrir en el seno de una libertad leal y sinceramente sentida y practicada un campo neutral de vida legal, donde todas las aspiraciones legítimas hallan su más segura é incontrastable salvaguardia. Por eso para el bien mismo de las escuelas oficiales se debe suprimir cuanto ántes todo monopo-

lio, y ponerlas en condiciones iguales de noble emulación y competencia con los centros de la enseñanza libre, á fin de que de esta suerte todas las fuerzas vivas de la sociedad se sientan sinceramente llamadas á concurrir con iniciativa y responsabilidad propias, no sólo á las funciones de la enseñanza en general, sino tambien á esta misma de la formación del Magisterio.

Movido por estas consideraciones el Ministro que suscribe, tiene el honor de pro oner á la aprobación de V. M. el adjunto pry ecto de decreto.

Gijón 3 de Setiembre de 1884.—SEÑOR: A os R. P. de V. M , *Alejandro Pidal y Mon.*

REAL DECRETO.

En atención á las consideraciones expuestas por mi Ministro de Fomento.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La Escuela Normal Central de Maestras comprenderá los estudios necesarios para obtener los títulos de Maestra de primera enseñanza en los grados elemental y superior.

Art. 2.° Las asignaturas del título elemental que se estudiarán en dos cursos, y las del superior que se estudiarán en otro más, serán las siguientes:

1.° Lengua española.
2.° Lectura expresiva y Caligrafía.
3.° Religión y moral.
4.° Aritmética y Geometría.
5.° Historia y Geografía en general y especial de España.
6.° Nociones de Ciencias naturales.
7.° Pedagogía, organización y legislación escolares.
8.° Nociones de Literatura y Bellas Artes.
9.° Higiene y Economía doméstica.
10. Dibujo.
11. Canto.
12. Gimnasia de Sala.
13. Labores.

En cada curso y grado se dará el estudio de estas asignaturas con el desarrollo y extensión adecuados á los fines de la respectiva enseñanza.

Art. 3.° Las prácticas de la enseñanza que se harán en todos los cursos tendrán lugar en la Escuela agregada á la Normal y en la Escuela modelo de párvulos.

Art. 4.° Para el ingreso en el primer curso del grado elemental será necesario obtener la aprobación en un examen de todas las materias comprendidas en la primera enseñanza superior. Este examen, que tendrá lugar ante un Tribunal compuesto de Profesoras y Auxiliares de la Escuela, consistirá en ejercicios escritos y orales, cuya forma y extensión determinará el reglamento.

Art. 5.° Los exámenes anuales de las enseñanzas de la Escuela serán escritos y prácticos, en la forma que determine el reglamento. Los exámenes de reválida del título de Maestras de Escuela elemental ó superior tendrán lugar ante un Jurado mixto, compuesto:

Primero. De dos Vocales nombradas por la Dirección general de Instrucción pública y escogidas entre las Maestras de Escuela superior de Madrid por riguroso orden y turno de antigüedad en el escalafón de su clase

Segundo. De una Vocal designada por la Junta Central de señoras que está al frente del patronato de párvulos.

Tercero. De dos Vocales elegidas por una representación de las Escuelas libres de primera enseñanza superior, que llevando más de dos años en la provincia acrediten una asistencia de más 100 alumnas. Ante este Tribunal se podrán presentar para el examen de revalida del título elemental y superior, no sólo las alumnas de la Escuela Normal Central de Maestras, sino tambien las que hubieran hecho sus estudios en la enseñanza libre, y acreditarán tener 20 años de edad y haber hecho un año de práctica como Auxiliares ó alumnas en pasantería de Maestra en cualquiera de las Escuelas libres de primera enseñanza superior que resulten en la provincia con derecho de sufragio para la elección de las dos Vocales que en el Jurado mixto representan los intereses de la enseñanza libre. Estos exámenes de reválida del título, consistirán tambien en ejercicios orales y escritos, cuya forma y extensión determinará el reglamento.

Art. 6.° El personal que ha de tener á su cargo la enseñanza de todas las asignaturas será el siguiente: una Profesora Normal, Directora; tres Profesoras Normales, una Profesora de enseñanza especial de Religión é Historia Sagrada, y otra Profesora de igual categoría para las enseñanzas de Canto, Dibujo y Francés, y dos Auxiliares. Para la categoría de Profesora Normal dentro de la Escuela se requiere haber ganado la plaza por oposición. Para el desempeño de los cargos de enseñanzas especiales que no tienen categoría de Profesora Normal no se requiere título de Maestra elemental ó superior. El cargo de Auxiliares sólo se podrá encomendar á Maestras con título superior. Para las plazas de Profesoras Normales sólo serán admitidas á oposición las que con título superior hayan desempeñado en propiedad una Escuela oficial y las que teniendo el título correspondiente hayan desempeñado durante dos años el cargo de Maestra Directora en una Escuela de enseñanza libre que acredite una concurrencia de 80 alumnas.

7.° Las Profesoras Normales conservarán sus cargos durante cinco años, disfrutando cada una el sueldo anual de 3.000 pesetas, y la Directora 1.000 pesetas más á título de gratificación. Trascurridos los cinco años, la Dirección general, en vista de los servicios prestados por las Profesoras, podrá ir prorrogando de

cinco en cinco años la duración de sus respectivos cargos. La propuesta unipersonal para la cátedra de Religion é Historia sagrada se hará por el diocesano, pudiendo si lo estimase conveniente proponer para este cargo á un eclesiástico. Esta plaza estará retribuida con un sueldo de 2.500 pesetas. La plaza de Profesora de Canto, Dibujo, y Labores se proveerá á propuesta en terna que la Junta de Profesoras Normales eleve á la Dirección general de Instruccion pública. El sueldo de esta Profesora será también de 3.000 pesetas y durará cinco años. De no presentarse persona con aptitud suficiente para el desempeño de estas tres asignaturas, se nombrará por igual procedimiento una especial de Canto, en cuyo caso la Maestra de Canto disfrutará del sueldo de 1.500 pesetas, y la de Dibujo y Labores 2.000. Si las necesidades de la enseñanza ó el régimen interior de la Escuela lo exigieran, la Junta podrá elevar igualmente propuesta en terna á la Direccion para el nombramiento de dos Maestras auxiliares, que disfrutarán un sueldo de 2.000 pesetas.

Art. 8.° El Secretario de la Escuela Normal Central de Maestros lo será también de la Escuela Normal Central de Maestras, disfrutando por ello una gratificación de 1.000 pesetas. En la Secretaría habrá además una Auxiliar con sueldo de 1.500 pesetas. La Directora y demás Profesoras darán la enseñanza que el Claustro les confíe al hacer la distribución anual dentro de cada uno de los grupos siguientes, que tendrán respectivamente adscritos:

Primer grupo.

Lengua española y Gramática, nociones de Literatura, Lectura expresiva y Caligrafía.

Segundo grupo.

Religión, Historia sagrada, especialmente del Nuevo Testamento.

Tercer grupo.

Aritmética y Geometría, Historia y Geografía en general y en especial de España.

Cuarto grupo.

Principios de Pedagogía general con aplicacion á las Escuelas comunes y para las de párvulos, organización y legislación escolares, Higiene y Economía domésticas y rudimentos de Ciencias naturales y Gimnasia de sala.

Quinto grupo.

Dibujo, Canto y Labores.

Art. 9.° La Escuela de niñas agregada á la Normal, estará á cargo de una Maestra regente y dos Auxiliares.

Art. 10. La admision de niñas en esta Escuela será atribución de la Directora, y se concederá por el orden con que se solicite el ingreso, siendo excluidas las que pasen de 14 años.

Art. 11. La Dirección general de Instrucción pública nombrará el conserje, portero y ordenanza, á propuesta de la Directora, y ésta los demás dependientes subalternos.

Art. 12. Se establecerá una Caja de Ahorros en la Escuela Normal Central y otra en la de niñas agregadas á la misma

Art. 13 Mientras se organizan las correspondientes enseñanzas especiales, las que hubieran alcanzado el título de Maestra superior, podrán optar al título oficial de Institutriz, mediante el exámen de dos lenguas vivas extranjeras ante un Tribunal que nombrará la Direccion general de Instrucción pública. De igual manera se obtendrá el diploma mercantil mediante un examen de dos lenguas vivas y ejercicios prácticos y teóricos de materia comercial.

Art. 14. El Ministerio de Fomento cuidará de aplicar este decreto á las Escuelas Normales de provincias en cuanto sea necesario para uniformar la enseñanza de las aspirantes á los títulos elemental y superior

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª Con objeto de que desde el próximo curso se pongan en ejecucion en la Escuela Normal Central de Maestras la organización escolar y el plan de estudios que este Real decreto determina, las plazas de Profesores Normales que resulten vacantes se proveerán interinamente de Real orden y por riguroso orden de lista entre las opositoras aprobadas en los ejercicios de oposición para la plaza de Directora de la Escuela que tuviera lugar conforme al programa aprobado por Real orden de 8 de Junio de 1881.

A este efecto las que aspiren á las expresadas plazas presentarán sus solicitudes en el término de 15 dias, siguientes á la publicación del presente Real decreto.

2.ª Tambien se proveerán de Real orden y con el carácter de interinas las plazas de Auxiliares, así como las de Profesoras especiales que resulten vacantes.

Dado en Gijón á tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, *Alejandro Pidal y Mon.*

Junta provincial de Instrucción pública.

Extraco de la sesión celebrada el dia 20 de Agosto de 1884.

Señores que concurrieron á dicha sesión; Gobernador civil, Presidente.=Del Castillo.=Lope.=Urroz.-Zapater.-Piquer.-Inspector.

La Junta acordó:

Anunciar nuevamente en el *Boletin oficial* el concurso para la provisión del cargo de Ca-

jero de fondos de 1.ª enseñanza, por no haberse presentado á tomar posesión D. Leoncio Simón que habia sido nombrado para el referido destino, fijando al efecto un plazo de 15 días dentro del cual deberán presentar los aspirantes sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de esta Junta, exigiéndose al que haya de ser nombrado una fianza de 15.000 pesetas siendo metálico, de 30.000 si es en fincas, y siendo en documentos públicos lo equivalente á la primera al precio de cotización, cuya fianza deberá presentarla el agraciado antes de tomar posesión del mencionado cargo.

Reclamar con urgencia de la Excma. Diputación provincial una caja de hierro de tres llaves, con destino á la custodia de los fondos de 1.ª enseñanza:

Ordenar á los Habilitados de los Maestros de 1.ª enseñanza que, sin dilación alguna, presenten las cuentas de la habilitación de sus respectivos partidos:

Nombrar una comisión compuesta de los Señores Vocales Andrés, Lope é Inspector, á fin de que examinen las cuentas de los referidos Habilitados y del Cajero de dichos fondos:

Pasar al Maestro de 1.ª enseñanza de Orihuela D. Bruno Lopez el correspondiente pliego de cargos que se le hacen en el expediente de quejas que contra dicho profesor ha instruido el Ayuntamiento del expresado pueblo, á fin de qué acerca de su contenido conteste lo que se le ofrezca y parezca:

Conceder 15 dias de vacaciones á las escuelas de uno y otro sexo de Obon y el Vallecillo, y de niños de Luco de Giloca y Foz-Calanda:

Remitir á informe del Ayuntamiento de Aréns un expediente de quejas instruido contra el Maestro de 1.ª enseñanza D. Jerónimo Royo:

Decir al Alcalde de Alcalá que proporcione nuevo local para la escuela de niñas, por encontrarse en estado ruinoso el que en la actualidad esta destinado á tal objeto:

Manifestar al Alcalde de Montalban que proporcione casa-habitación á la Maestra de 1.ª enseñanza D.ª María Manuela Zaera, de conformidad con el dictámen emitido por aquel Ayuntamiento, relativo á la petición de la expresada profesora:

Desestimar por improcedente la petición de D.ª Cándida Morencos que solicita de la Superioridad se le rehabilite en los derechos que tenía adquiridos en el magisterio de 1.ª enseñanza:

Manifestar al Alcalde de Torralba de los Sisones que aquel Ayuntamiento deberá satisfacer á los médicos D. Andrés Alcalde, Don Manuel Martinez y D. Miguel Gargallo los derechos que con arreglo á la ley hayan devengado por el reconocimiento facultativo que practicaron en el Maestro de instrucción primaria de dicho pueblo D. José Enguita, al que de oficio le instruyó expediente de sustitución aquel Ayuntamiento;

Decir al Alcalde de Valverde que manifieste si el Maestro D. Pablo de Gracia, que se ausentó sin licencia, se encuentra ya al frente de su escuela:

Remitir, á informe del Ayuntamiento y Junta local de Obón dos comunicaciones de los Maestros, en las que se quejan de las malas condiciones que reunen los locales escuelas y las casas que habitan:

Devolver á la Maestra de Calaceite D.ª Amalia Elvira una instancia en reclamación de haberes, á fin de que en ella determine el concepto á que corresponde la cantidad que reclama:

Designar los Médicos de Segura, Torrecilla del Rebollar y Barrachina para que, de común acuerdo, procedan al reconocimiento facultativo del Maestro de 1.ª enseñanza de este último pueblo D. Cristóbal Cañada, que tiene incoado expediente de sustitución, y certifiquen si el referido profesor se encuentra, ó nó, absolutamente imposibilitado para el desempeño de su cargo profesional:

Remitir al Rectorado para su aprobación el itinerario de la visita ordinaria que deberá girar el Inspector de 1.ª enseñanza á las escuelas del partido de Montalbán:

Devolver al Alcalde de Calomarde las cuentas originales del material de aquellas escuelas despues de haberlas examinado y encontrado conformes, quedando archivadas sus copias;

Aprobar los presupuestos del material de las escuelas de Valdeconejos, Torre los Negros, Villarroya de los Pinares, Martín del Rio, Portalrubio, Bezas, Torre las Arcas, Bueña, Bronchales, La Zoma, Fuentes de Rubielos, Villalba baja, Cascante, Cretas, La Cerollera, de niñas de Valdelinares, Olba, Pitarque, Noguera, Burbáguena, Puertomingalvo, y de niños de Toerralba de los Sisones, Formiche bajo y Peñarroya:

Dar un voto de gracias al Maestro de Beceite D. Pascual Rubio por el celo que ha demostrado en el desempeño de su cargo profesional, y al Ayuntamiento y Junta local por haber aumentado á este la dotación en la cantidad de 150 pesetas:

Remitir al Rectorado con informe favorable una instancia del Maestro de Vivel D. Jorge Nuel, en la que solicita de dicho Centro se le expida el correspondiente título administrativo-

Expedir á favor de D. Miguel Mercadal un certificado de aptitud para poder ejercer el magisterio de la escuela incompleta de niños de Allueva, en vista de haber sido aprobado en el examen que practicó ante la Junta local de dicho pueblo y los Maestros de Segura y Rudilla D. Domingo Belenguer y D. Jorge Perez.

Remitir al Alcalde de Burbáguena una instancia del Maestro interino que fué de dicho pueblo D. Benon Juste, en la que solicita se le expida por dicho Alcalde un certificado de

la fecha en que cesó de ejercer el magisterio en aquella escuela de niños, que cumplimente su título administrativo y remita informadas las cuentas del material de dicha escuela, á fin de que cumplimente cuanto se pide en la citada reclamación:

Remitir, de igual modo, al Alcalde de Ráfales una instancia de los Maestros de dicho pueblo en reclamación de retribuciones y alquileres, á efecto de que la informe aquel Ayuntamiento:

Nombrar los Maestros interinos siguientes; para la escuela de niños de Ejulve á D. Tomás Loras, para Abejuela á D. Miguel Martín, para Montoro á D. Joaquín Atienza, para Anadón á D. Gaspar Rodriguez, para El Campillo á Don Salvador Burguete, para Tormón á D. Sebastian Gomez. para Torralba (sustitución) á Don Daniel Polo, para Perales (sustitución) á Don Isidro Blasco, para Almohaja á D. Ramón Gomez, para Allueva á D. Manuel Escolano, para Camarena á D. Joaquín Martinez, para Sarrión (sustitución) á D. Basilio Marín; y las Maestras interinas siguientes: para Vinaceite á D.ª Apolonia Alquezar, para Torres á D.ª Dolores Feced, para Mirambel á D.ª Rafaela Ramos, para Rodenas á D.ª María Francisca Checa. y para Bueña á D.ª Leonor Cercós:

La Corporación quedó enterada:

De haberse recibido los nombramientos de Maestros y Maestras del último concurso de ascenso que son los siguientes: Para la escuela de niños de Azaila D. Juan de Mata Escolano, para la de Valdeconejos D. Marcos Martin Simón, para la de Villahermosa D. Andrés Sanchez, para la da Cañada de Verich D. Antonio Navarro, y para la de niñas de Maicas á D.ª Victoria Lisbona.

De una comunicación del Alcalde de Cella en la que manifiesta el disgusto que le ha producido lo ordenado por la Junta prohibiéndole mezclarse en los asuntos de la escuela de niños, que son de la incumbencia del Maestro:

De haber tomado posesión de sus respectivas escuelas la Maestra de Maicas D.ª Victoria Lisbona, la de Noguera D.ª Joaquina Gomez, la de Rubielos de la Cérida D.ª Josefa Calvo, el Maestro de Monteagudo D. Rufino Juste y el interino de Palomar D. Antonio Perez.

De una comunicación del Alcalde de Abejuela en la que consulta si puede obligarse al Maestro de 1.ª enseñanza á que acompañe á los niños á los actos religiosos:

De haber retirado el Maestro de Martin del Rio D. Cirilo Gracia una instancia en solicitud de vacaciones:

De haberse remitido á informe del Ayuntamiento y Jnnta local de Manzanera un expediente de permuta que de sus respectivas escuelas tienen entablada los Maestros de Valdecebro y los Olmos (barrio, D. Ambrosio Martin y D. Juan Antonio Conejero.

De haberse abierto nuevamente la escuela dé niños de Albentosa por haber terminado las vacaciones:

De haberse recibido los títulos administrativos de Maestro interino auxiliar de la escuela de niños de Cella á favor de D. Felix Lozano, de auxiliar interino de la escuela práctica de la Normal de Teruel á favor de D. Agustin Asensio, de interino de Palomar á favor de D. Antonio Perez y de sustituta interina de El Poyo á favor de D.ª Guadalupe García:

De haberse concedido vacaciones por las respectivas Juntas locales á las escuelas de Camarillas, Hinojosa, Cedrillas, Beceite y Seno:

De haberse recibido copias de las cuentas del material de las escuelas de uno y otro sexo de Martín del Rio y Torre los Negros, de niños de Molinos, El Campillo, Monforte Villarroya de los Pinares, y de niñas de Puertomingalvo y Alba:

De haber renunciado la escuela de Tormón el Maestro D. Fulgencio Hernandez.

De haber sido aprobados por la Superioridad los expedientes de sustitución de los Maestros de Perales y Torralba de los Sisones Don Joaquín Izquierdo y D. Josè Enguita:

Teruel 20 de Agosto de 1884.—El Gobernador Presidente, José María Meseguer.—El Secretario, Tomás García.

NOTICIAS.

En virtud de las elecciones que acaban de verificarse, nuestro querido Director ha sido elegido Diputado provincial por el distrito de Alcañiz que es el de su naturaleza.

Felicitamos al Sr. Vallés por tan honrosa distinción, la cual le proporcionará seguramente ocasión de demostrar una vez más su interés por la prosperidad de la 1.ª enseñanza de esta provincia.

Con el cauderno 17 de la *Primera Gramática Española razonada* que acabamos de recibir, termina el tomo primero de tan importante obra y empieza el segundo.

Su autor, el ilustrado Pbro. Sr. Diaz Rubio, demuestra palpable y evidentemente, por medio de dicha publicación, que posee conocimientos nada comunes en tan importante materia; y sus trabajos merecen una recompensa mucho mayor seguramente de la que ha de producirle el importe de las suscriciones.

Con solo ojear cualquiera de los capítulos de la primera parte se echa de ver la importancia de dicha obra, acerca de la cual tendremos el gusto de publicar un detenido juicio crítico tan pronto como termine el tomo segundo.

Entre tanto, seguros de su verdadero mérito, una vez más la recomendamos con el mayor interés á nuestros apreciables lectores.

En las oposiciones que acaban de celebrarse en Zaragoza han obtenido plaza Don Enrique Soria, aventajado alumno de esta Escuela Normal, y nuestro apreciable suscritor D. Generoso Izquierdo, hijo de nuestro querido amigo, del mismo nombre, Maestro de Alcalá; correspondiendo al primero la escuela de Castejón de las Armas que sirvió nuestro malogrado amigo D. Manuel Conejero, y el segundo la de Monterde.

Felicitamos con verdadera satisfacción á ambos agraciados cuyo triunfo parecerá más señalado al que tenga en cuenta que aquellos ejercicios les fueron aprobados á 40 opositores, habiendo sido 80 los que en ellos solicitaron tomar parte.

En las Escuelas Normales de esta provincia se estan celebrando los exámenes de prueba de curso, habiéndose dado principio á ellos el dia 16 de los corrientes.

Felicitamos á nuestro apreciable amigo y suscritor D. Pascual Rubio, Maestro de Beceite, por el aumento de 150 pesetas que acaba de concederle el Ayuntamiento en premio de sus buenos servicios

---

«Se ha resuelto por el Ministerio de Fomento que la apertura del curso, matrículas y exámenes se verifiquen en los plazos que determina la ley, pues no hay motivo para que hoy se suspendan, como se ha venido diciendo estos dias.»

Así lo dice *El Noticiero*.

D. E. P.—Ha fallecido el Regente de la Práctica Normal de Murcia, D. Antonio Juan y Vidal.

Por disposición de la Junta local de primera enseñanza de Zaragoza desde el 1.° de Octubre proximo funcionarán en las escuelas públicas de dicha capital las cajas escolares.

Dice *La Educación* con muchísima oportunidad: Artículo primero de la ley de 16 de Junio de 1881 en Francia: «Nadie podrá ejercer el cargo de Maestro ó de Maestra titular, de Maestro auxiliar encargado de una clase, ó de Maestra auxiliar de igual cargo en una escuela pública ó libre, sin estar provisto del título profesional para la primera enseñanza.»

Caso tercero del decreto ley de 14 de Octubre de 1868 en España. «La enseñanza primaria es libre. Todos los españoles podrán ejercerla y establecer y dirigir escuelas sin necesidad de título ni autorización prévia.»

Como se vé, los republicanos franceses no son tan liberales como los conservadores españoles. Aunque en esta parte, tiene mejor sentido de justicia, toda vez que no consienten que cualquier pelafustan habra escuela sin saber leer.

Estas cosas no suceden sinó en España.

A este suelto contesta nuestro querido colega *La Clase* las siguientes lineas con las que estamos completamente de acuerdo.

No solo suceden en España sinó tambien en el pais de los kalmukos, caro colega.

A bien que nos queda la esperanza que después de años míl vuelven las aguas por donde solian ir, y es seguro que sinó en la próxima, será en la vigésima ó trigésima legislatura cuando se apruebe y ponga en planta una nueva ley, lo bastante razonada para abolir ó remediar á mas de aquellas otras muchas incongruencias ó anomalías.

Como por ejemplo:

Los sueldos del 57.

El sistema curvo de las oposiciones.

Las Juntas locales y provinciales.

La inspección facultativa.

Y.......la mar de sin razones que están pidiendo á voz en grito una reforma por amor de Dios.

Dice *La Escuela*;

«Las oposiciones, consideradas antes como una garantía, van siendo en todas partes y en la mayoría de casos lo contrario de lo que quieren demostrarnos.

Eso de cruzarse recomendaciones, si no pasan á imposiciones antes de probarse la capacidad, es el semillero más fecundo de la holganza y base de las inmoralidades, que más ó menos exageradas, se propalan de los ganchos ó zurupetos que de todo hacen sustancia.»

Tiene mucha razón.

Imprenta de V. Mallén, á cargo de F. Marín.